

Agreement of cooperation

Between

Asociación Abuela de Plaza de Mayo

And

Foundation for Human Rights

GATHERED, the FOUNDATION FOR HUMAN RIGHTS, hereinafter referred as "FHR", in 8th Floor, 209 Smit Street Building, 209 Smit Street, Braamfontein, Johannesburg, South Africa represented by Mrs. Yasmin Sooka, and la ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO, hereinafter referred as "ABUELAS", in Virrey Cevallos 592 PB 1, CABA, Argentina, y represented by, Mrs. Enriqueta Estela Barnes de Carlotto.

CONSIDERING:

That all the participants are consubstantiated with the promotion of human rights (civil, political and social) and develop actions in their respective countries and areas of competency which lead to the execution of this rights to be granted to the entire population.

That the conceptual frame when approaching human rights and the treatment of the development and poverty is compatible as long as the same phenomena is approached from different perspectives, which can be creatively integrated.

That the implementation of this agreement requires the active compromise of the parties involved.

THEREFORE,

The parties DECIDE TO SIGN this agreement of cooperation, subjected to the following terms and conditions:

FIRST: the parties renew their active engagement in the promotion, diffusion and protection of human rights and to fight situations that lead to the deprivation of the human rights such as suppression of identity, appropriation of minors, poverty, inequality, discrimination, etc, collaborating in the search of justice and truth.

From the theoretical point of view, we aim for the development of knowledge of the concepts and implications of the struggle for the promotion, diffusion and protection of the human rights, translated into the conditions of each of the countries and areas in which the institutions signatories of this agreement are based.

Furthermore, we try to transmit the experience of the signing institutions of this agreement to their associates acknowledging successful processes in the respective countries and thus enlarging significantly the knowledge of the citizens about their own rights, as well as strengthening the contribution of the civil society towards the formulation, implementation and monitoring of the public politics regarding human rights.

SECOND: Each one of the signing institutions of this agreement will designate a responsible person for the execution of the process in the corresponding country and/or area of responsibility; furthermore they will offer their own institutional opportunities of civil participation for the implementation of the diagnosis and programming; and they will facilitate access to the necessary information for the implementation of the activities.

THIRD: The applicable law to all the effects of this agreement will be the frame agreement signed by the participating institutions.

FOURTH: The parties will be allowed to terminate this agreement without expression of cause, notifying the other party at least sixty (60) days in advance, without this causing any compensation whatsoever.

FIFTH: The parties nominate as their addresses the above mentioned on the heading, where all notifications will be valid.

The parties express their conformity on every and each of the clauses of this agreement and to that effect they sign four (4) original texts. Signed on day 15th of the month of June, 2010.



Asociación Abuela de Plaza de Mayo



Foundation for Human Rights

Acuerdo Marco de Cooperación
Entre
Asociación Abuela de Plaza de Mayo
Y
Foundation For Human Rights

REUNIDOS, FOUNDATION FOR HUMAN RIGHTS en adelante "FHR", con domicilio en 8th Floor, 209 Smit Street Building, 209 Smit Street, Braamfontein, Johannesburg, South Africa y representado por su directora, Yasmin Sooka y la ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO, en adelante "ABUELAS", con domicilio en Virrey Cevallos 592 PB 1, CABA, Argentina, y representada por su titular, Sra. Enriqueta Estela Barnes de Carlotto.

CONSIDERANDO:

Que todos los participantes están consubstanciados con la promoción de los derechos humanos (civiles, políticos y sociales) y desarrollan acciones en sus respectivos países y áreas de actuación que tienden a que el ejercicio de estos derechos sea garantizado a toda la población.

Que los marcos conceptuales de abordaje de los derechos humanos y de tratamiento del desarrollo y la pobreza son compatibles en la medida en que problematizan los mismos fenómenos desde perspectivas diferentes, que pueden ser integradas creativamente.

Que la implementación de este acuerdo requiere del compromiso activo de todas las partes involucradas.

POR ELLO,

Las partes DECIDEN SUSCRIBIR el presente acuerdo marco de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: las partes renuevan su compromiso activo en el combate por la promoción, difusión y protección de los derechos humanos, así como se comprometen para combatir todas aquellas situaciones que conllevan un agravamiento de los mismos tales como la supresión de la identidad, la apropiación de menores, la pobreza, la desigualdad, la discriminación, etc., colaborando en la búsqueda de la justicia y la verdad.

Desde el punto de vista teórico, se apunta a desarrollar un conocimiento de los conceptos e implicaciones de la lucha por la promoción, difusión y protección de los derechos humanos, traducido a las condiciones de cada uno de los países y áreas en los que las Instituciones que firman el presente acuerdo.

Asimismo, se trata de que la experiencia de las instituciones signatarias del presente acuerdo puedan ser transmitidas a sus asociadas replicando procesos exitosos en sus respectivos países y así aumentar significativamente el conocimiento de los ciudadanos acerca de sus propios derechos, así como fortalecer la contribución de la sociedad civil en la formulación, implementación y monitoreo de las políticas públicas en materia de derechos humanos.

SEGUNDA: Cada uno de los Organismos firmantes del presente convenio designarán un responsable de la ejecución del proyecto en su respectivo país y/o área de responsabilidad; asimismo, ofrecerán las instancias institucionales de participación ciudadana propias de cada uno de ellos para la realización de las actividades de diagnóstico y programación; y facilitarán el acceso a la información necesaria para la realización de las actividades.

TERCERA: La ley aplicable a todos los efectos derivados en este convenio será el acuerdo marco suscripto por los organismos participantes.

CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente convenio sin expresión de causa, previo aviso a la contraria con una antelación de sesenta (60) días, sin que esto dé lugar a indemnización alguna.

QUINTA: Las partes fijan como domicilio los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse.

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y, en señal de aceptación, lo suscriben en cuatro ejemplares (4) de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 14 días del mes de Junio de 2010.



Asociación Abuela de Plaza de Mayo



Foundation For Human Rights